



**RESOLUCIÓN DE CON SEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 717-2022-CCO-UNAJ**

Juliaca, 21 de diciembre del 2022

**VISTOS:**

La Opinión N° 029-2022-OCRI-CO-UNAJ, de fecha 15 de Diciembre del 2022, INFORME N° 166-2022-OPP/UNAJ, de fecha 19 de diciembre del 2022, Informe Jurídico N° 360-2022/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 19 de diciembre del 2022, Acuerdo N° 1026-2022-SO-CCO-UNAJ de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 21 de diciembre del 2022 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En concordancia con el art 22.14 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión de la Universidad, literal n). Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad y, literal s) Otras que le sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias.

Que, el Estatuto Universitario en su artículo 22° establece Atribuciones del Consejo Universitario, numeral 22.14 celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, el artículo 6° del estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca establece que, la UNAJ es una institución jurídica de derecho público interno, autónoma por mandato de la Constitución Política del Perú, se reconoce como una comunidad académica orientada a la generación de conocimiento a través de investigación; brinda una formación humanista, científica y tecnológica a través del ejercicio de la docencia con una clara conciencia de la región y del país como realidad multicultural con responsabilidad social. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, está integrada por docentes, graduados y estudiantes establece convenios, alianzas con organismos públicos y privados, a fin de contribuir a la solución de los problemas de la región y del país.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAJ, en su art. 35 señala, que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales: es el órgano de asesoría dependiente del rectorado, responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional (...).

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, en su Art. 88.3 se tiene que "los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa libre adhesión y separación";

Que, mediante Acuerdo N° 1026-2022-SO-CCO-UNAJ, de sesión de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 21 de diciembre del 2022, se acordó por UNANIMIDAD, **APROBAR la SUSCRIPCIÓN del CONVENIO ESPECÍFICO N° 001-2022 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA.**

Que, conforme al Estatuto Universitario y los fines de la universidad son la de formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades de la región y del país. Así como realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, el Documento Normativo, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  
"Universidad Pública de Calidad"

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### SE RESUELVE:

N° 717-2022-CCO-UNAJ

**Artículo Primero.- APROBAR** la SUSCRIPCIÓN del CONVENIO ESPECÍFICO N° 001-2022 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, realizar las coordinaciones correspondientes para la suscripción del convenio, esto en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica para la determinación de los lineamientos y acciones concretas a ejecutar.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente resolución a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales y Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Juliaca.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



NEIL QUIROZ VILLAVICENCIO  
SECRETARIO GENERAL (e)



DR. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia  
VP Acad.  
VP de Invest.  
Arch. 2022

HCCM

Página 2 de 2